

AUTO N° 004
21 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES"

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2020
DEUDOR: ALVARO ADOLFO PABÓN CHAVEZ
NIT. o C.C. 86.042.054

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en especial las conferidas por la Resolución No. 786 del 12 de agosto de 2022 por medio del cual se designa las funciones de abogado ejecutor, expedida por la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, y

CONSIDERANDO

Que mediante memorando N° 20205050000019473 de fecha 27 de julio de 2020, el Grupo Financiero ICBF Regional Meta, remitió al Grupo Jurídico –Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Meta, el expediente por prueba de ADN a nombre del señor **ALVARO ADOLFO PABÓN CHAVEZ**

Que mediante Auto N° 21 de fecha 30 de julio de 2020, se avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo coactivo en contra del señor **ALVARO ADOLFO PABÓN CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.042.054, por la obligación contenida en Sentencia de fecha 13 de febrero de 2020, emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 500013110002-2019-00101-00, promovido por la señora **MARISOL GUTIERREZ PÉREZ**.

Que mediante la Resolución N° 009 de fecha de agosto 12 de 2020, se libró mandamiento de pago contra el señor **ALVARO ADOLFO PABÓN CHAVEZ**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 658.736)**, el cual fue notificado a través de comunicación electrónica de fecha 07 de diciembre de 2020.

En consecuencia, vencido el término sin que el deudor interpusiera recursos o excepciones contra la citada Resolución N° 009 de 2020, ni cancelara la obligación, ni suscribiera acuerdo de pago alguno, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 002/2020, mediante Resolución No. 007 de fecha 10 de marzo de 2021, así como decretar la investigación, el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

Que, abogado líder **JUAN ESTEBAN TOVAR ROVAR**, de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional - Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, remitió archivo Excel con estudio de costos actualizados, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio.

Que, a través de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2025, el funcionario ejecutor solicitó certificado de deuda al Grupo Financiero de la Regional, el cual fue allegado el día 20 de febrero de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

AUTO N° 004
21 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES"

2025 por el responsable del área financiera, con fecha de corte de los intereses a 20 de febrero de 2025.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Meta
 Grupo Financiero



50500

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

CERTIFICA:

Que el señor **ALVARO ADOLFO PABON CHAVEZ** identificado con cédula ciudadanía No. 86.042.054, adeuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (M/CTE \$882.481,00)** por concepto de la Prueba Genética de Filiación, dentro del proceso de investigación de paternidad No. 5000131100022019-00101-00; discriminados así:

Capital	\$658.736,00
Intereses a febrero 20 de 2025	\$223.745,00
DEUDA TOTAL	\$882.481,00.

Se expide en Villavicencio a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.


LEONARDO GONZALEZ VILLALOBOS

Aprobó: Leonardo González Villalobos – Coordinador Grupo Financiero
 Revisó: Leonardo González Villalobos – Coordinador Grupo Financiero
 Proyectó: Diana Carpiña Quiroga Quintana – Profesional Grupo de Recaudación

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
 Teléfono: 6833644 Ext. 850012

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Valor del Capital		\$	658.736
Valor Intereses con corte al 20/02/2025		\$	223.745
	Auto avocando conocimiento, registro del proceso ante Jurisdicción Coactiva, comunicación Grupo financiero para el registro contable	\$	1.573
	Mandamiento de pago y notificación	\$	1.211
	Orden de Ejecución, comunicar al deudor	\$	2.373
	Autos, oficios investigación de bienes	\$	81.425

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

AUTO N° 004
21 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES"

Costas Procesales	Solicitar a Financiera liquidación de la deuda, Elaborar la liquidación de la deuda y notificación	\$ 2.828
TOTAL		\$ 971.891

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$971.891), por la práctica de prueba genética (ADN)

PERÍODO DE LA LIQUIDACIÓN: 20-FEBRERO-2025

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL	\$ 658.736
VALOR DE LOS INTERESES CON CORTE AL 20/02/2025	\$ 223.745
COSTAS PROCESALES	\$ 89.410
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 971.891

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como la liquidación del crédito la que se establece en la parte motiva del presente auto así: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$658.736)**, más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **20/02/2025 DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$223.745)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$89.410)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$971.891)**.

ARTICULO SEGUNDO: **CORRER** traslado al ejecutado **ALVARO ADOLFO PABÓN CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.042.054, de la presente liquidación por el término de tres (3) días siguientes a la entrega del mismo, para que formule las objeciones a que haya lugar y aporte las pruebas que estime necesarias ante este Despacho, para tal efecto reposará el expediente en la secretaria la oficina del grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicada en la tercer piso en la Carrera 22 No. 10-73/89 Sur barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López Villavicencio,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

AUTO N° 004
21 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES”

conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 38 de la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso de conformidad al art. 38 de la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025, proferida por la Dirección General del ICBF.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio Meta, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025



CARLOS ANDRÉS CARDONA ÁRIAS
Funcionario Ejecutor – Regional Meta

Revisó y Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias- Profesional Especializado
Proyectó: Andrea del Pilar Amado Sandoval- Profesional Universitario-Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia